



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 319- 09-2023-MPT

Talara, 11 de setiembre de dos mil veintitrés. -----

**VISTO:** El Informe N° 168-09-2023-GM-MPT, de fecha 7 de setiembre de 2023, suscrito por el Abog. Jorge Luis Vilela Agurto - Gerente Municipal, Carta N° 023-2023-C:LMPL&ASOC.S.CIVIL-SA&AS.C./MPT/2021 de fecha 4 de setiembre 2023, relacionados con la emisión de Informes y Reportes de la Auditoría Financiera Gubernamental emitido por los Señores LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL / SUÁREZ AUDITORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL; y el Informe N° 113-2023-3-0465-RDS “Reporte de Deficiencias Significativas – Financiero” - Auditoría Financiera Gubernamental a la Municipalidad Provincial de Talara, periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, establece que, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría que se requieran a través de Concurso Público de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades, y efectuar su contratación.

Que, con la finalidad de cumplir con designar y contratar a las Sociedades de Auditoría para que realicen la auditoría financiera gubernamental a las Entidades priorizadas que sirven de insumo a la Cuenta General de la República para el ejercicio 2021, con fecha 15 de marzo de 2023, se publicó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos N° 01-2023-CG en el portal Web de la Contraloría General en la cual está incluida la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, con Oficio Circular N° 000003-2023-CG/GAD de fecha 21 de marzo de 2023, la Contraloría General de la República, entre otras disposiciones, comunica al Titular de la Entidad que la Municipalidad Provincial de Talara se encuentra incluida en la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 01-2023-CG; y mediante Informe N° 002-2023-CG/CEDS publicado el 27 de marzo de 2023, la comisión encargada de la designación de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, designa a la Sociedad Auditora LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL / SUÁREZ AUDITORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL para que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental a la Municipalidad Provincial de Talara, por los ejercicios económicos 2021 y 2022.

Que las deficiencias significativas identificadas durante el proceso de auditoría, se presentan como una oportunidad de mejoras constructivas para la administración, como parte del proceso continuo de modificación y mejoramiento de la administración municipal.

Que los Informes de Auditoría, son presentados conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 004-2022-CG/VCSCG denominada “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG de 14 de febrero de 2022.

Que, en cumplimiento a las “Normas Generales de Control Gubernamental” (versión integrada), aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 158-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría N° 223-2023-CG publicada el 17 de junio de 2023 y Resolución de Contraloría N° 245-2023-CG publicada el 27 de junio de 2023; y, el “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG de 14 de febrero de 2022, los señores auditores LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL / SUÁREZ AUDITORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, remiten entre otros el Informe N° 113-2023-3-0465-RDS denominado “Reporte de Deficiencias Significativas – Financiero” (RDS), periodo de 1 de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

enero al 31 de diciembre de 2021, el mismo que contiene recomendaciones, que los funcionarios y servidores de las áreas involucradas deben implementar realizando las acciones correspondientes, para superar las deficiencias detalladas en el mismo.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 noviembre de 2022; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma establece en el numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad: "(...) Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forme que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...)".

Que, el numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Titular de la Entidad, del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones y del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

a) **Del Titular de la entidad**

-Suscribir y probar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

(...).

b) **Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones**

-Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.

-Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

-Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.

-Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.

c) **Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones**

-Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.

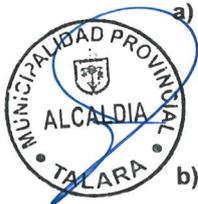
-Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.

-Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI.

-Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.

-Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.

-Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, con Resolución de Alcaldía N° 42-01-2023-MPT de 11 de enero de 2023 se designó al Abog. Jorge Luis Vilela Agurto – Gerente Municipal, como funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones.

Estando al Informe N° 113-2023-3-0465-RDS “**Reporte de Deficiencias Significativas – Financiero**”; y, a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, en merito a las Deficiencia Significativas identificadas en el periodo fiscal 2021, impulsar las acciones correctivas para que los funcionarios responsables, implementen las siguientes recomendaciones:

**1. Que, el Gerente Municipal disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, Jefa de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Tesorería:**

- Implementar que las conciliaciones bancarias se realicen mensualmente.
  - Regularizar los saldos y las diferencias que se determinen, a efecto de que integran el rubro de efectivo y equivalente de efectivo saldos razonables a la fecha del cierre de un periodo.
  - Concluir el proceso de sinceramiento y depuración contable del rubro.
- (Conclusión N.° 1).**

**2. Que, el Gerente Municipal disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, Jefa de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:**

- Implementar los procedimientos de verificaciones y conciliaciones de los registros contables del rubro Cuentas por Cobrar, contra las fuentes respectivas, en forma periódica, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
  - Implementar procedimientos para la validación de datos, entre los registros de la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución; de una misma unidad, y áreas relacionadas, así como contra los registros generales de la entidad, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos.
  - Evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones, independientemente del nivel jerárquico o funcional.
  - Implementar la evaluación del desempeño que permita generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad.
  - Contratación de personal idóneo para el desempeño de la gestión, en observancia a las directivas, reglamentos y procedimientos de su competencia, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.
- (Conclusión N.° 2).**

**3. Que, el Gerente Municipal disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, Jefa de la Unidad de Contabilidad, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:**

- Implementar los procedimientos de verificaciones y conciliaciones de los registros contables del rubro Otras Cuentas por Cobrar, contra las fuentes respectivas, en forma periódica, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
- Implementar procedimientos para la validación de datos, entre los registros de la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución; de una misma unidad, y áreas relacionadas, así como contra los registros generales de la entidad, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos.
- Evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones, independientemente del nivel jerárquico o funcional.
- Implementar la evaluación del desempeño que permita generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad.
- Contratación de personal idóneo para el desempeño de la gestión, en observancia a las directivas, reglamentos y procedimientos de su competencia, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

(Conclusión N.º 3).

4. **Que, el Gerente Municipal disponga a la Oficina de Administración y Finanzas, Jefa de la Unidad de Contabilidad, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:**

-Implementar los procedimientos de verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas, en forma periódica, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos, en referencia a la conciliación de saldo de balance y saldo financiero al cierre de una fecha determinada.

-Implementar procedimientos para la validación de datos, entre los registros de la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución; de una misma unidad, y áreas relacionadas, así como contra los registros generales de la entidad, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos.

-Evaluar la ejecución de los procesos, actividades, tareas y operaciones, asegurándose que se observen los requisitos aplicables (jurídicos, técnicos y administrativos; de origen interno y externo) para prevenir o corregir desviaciones, independientemente del nivel jerárquico o funcional.

-Implementar la evaluación del desempeño que permita generar conciencia sobre los objetivos y beneficios derivados del logro de los resultados organizacionales, tanto dentro de la institución como hacia la colectividad.

-Contratación de personal idóneo para el desempeño de la gestión, en observancia a las directivas, reglamentos y procedimientos de su competencia, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.

(Conclusión n.º 4).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al funcionario responsable del Monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, elabore el Plan de Acción, de acuerdo a la estructura establecida en el Apéndice N° 01 – Plan de Acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior; y remita al órgano de Control Institucional – OCI, debidamente suscrito y aprobado conforme lo establece la Directiva N° 014-2020- CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a los funcionarios responsables inmersos en el Plan de Acción, cumplan en el plazo estipulado con implementar las recomendaciones derivadas del Informe N° 113-2023-3-0465-RDS “Reporte de Deficiencias Significativas – Financiero”

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, que en merito a las deficiencias descritas en el Informe N° 113-2023-3-0465-RDS “Reporte de Deficiencias Significativas – Financiero”, emitido por la Sociedad de Auditoría LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL / SUÁREZ AUDITORES & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, evalúe si los hechos descritos, ameritan responsabilidad de tipo administrativa o de otra índole, para que se inicien las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

- Copias:
- Gerencia Municipal.
  - Monitor
  - Oficina de Administración y Finanzas.
  - Unidad de Contabilidad.
  - Unidad de Tesorería.
  - Unidad de Recursos Humanos.
  - Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.
  - Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
  - Órgano de Control Institucional
  - Archivo (03).